



COMUNICADO PÚBLICO

02 de septiembre del 2022

ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS CUESTIONAMOS EL PROCESO PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se publicó la convocatoria, fechada el 19 de agosto de 2022, para INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Desde varias organizaciones que conforman la Alianza, con el objeto de participar, hemos revisado la reglamentación correspondiente. Al respecto señalamos que no se encuentran especificados los parámetros de evaluación de méritos de las y los postulantes a comisionados y comisionadas.

Cabe mencionar que en todas las ocasiones anteriores, se contó con parámetros de calificación de méritos específicos, claros, expresos y previamente establecidos antes de la convocatoria. En el reglamento actual solo se han especificado los parámetros de evaluación de méritos de las y los postulantes a la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo.¹

Cabe señalar que las y los postulantes a la comisión ciudadana de selección de la o el Defensor del Pueblo deben cumplir los requisitos establecidos para ser elegidos consejeros y consejeras del CPCCS. Por su parte, para ser Defensor/a del Pueblo se debe cumplir con los requisitos establecidos para ser magistrado/a de la Corte Nacional de Justicia, y además acreditar amplia trayectoria en defensa de derechos humanos. Consecuentemente los méritos en uno y otro caso no pueden ser evaluados con la misma tabla.

¹ Art. 30 del *Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana*, publicado en el R.O. No. 37 de 6 de abril de 2022



Así por ejemplo, cualquier postulante que tenga título de tercer nivel -como señalan los requisitos para postulantes a comisionados y comisionadas- no tendría puntaje alguno pues la tabla de evaluación de méritos para Defensor/a del pueblo solo establece un puntaje para el título de tercer nivel EN DERECHO. Lo cual sería evidentemente restrictivo del derecho a la participación.

Por todo lo anterior, en razón de que se vulnera la seguridad jurídica y se amenaza los derechos de participación, **exigimos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:**

Entregue y publique la tabla de valoración específica para postulantes a comisionadas y comisionados, de acuerdo con los requisitos específicos y los méritos para desempeñar la función, si es que existiese; o, en su lugar, resuelva sobre la omisión de incorporar en la normativa específica los criterios de valoración de méritos de las y los postulantes a las comisiones de participación ciudadana, en concordancia con los requisitos específicos exigidos en la ley.

Se publique y difunda de los criterios de valoración específicos referidos en el anterior literal a la ciudadanía.

Se suspenda el proceso en referencia hasta que se emitan estos criterios específicos de valoración y se garantice transparencia, seguridad jurídica, y la máxima participación en el proceso de selección de las y los miembros de la comisión ciudadana que va a elegir al o a la Defensor/a del Pueblo.

Desde la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos continuaremos vigilantes del proceso para exigir normativa clara, pública y previa que garantice la transparencia del proceso, así como la participación ciudadana

¡Verdad, justicia y reparación!

<https://ddhhecuador.org/>